

RESOLUCION N°

Valledupar,

217 25 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la resolución N°014 de Febrero de 1998, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el ambiente es patrimonio común y tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo, que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución Nacional el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ANTECEDENTES

Que el Subdirector General Área de Gestión Ambiental remitió a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR el día 9 de octubre del 2012 informe de control y seguimiento ambiental, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos el municipio de Jagua de Ibirico- Cesar.

Que a través del convenio 080 – 2011, la Alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico Contrató los servicios de la consultoría ASOINCE para la revisión y ajuste del plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio, sin embargo, este Ente no reportó ante Corpocesar acto administrativo por el cual se adoptara dicha actualización.

Que por medio de oficio fechado el día 27 de junio de 2012 se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, para verificar si el PGIRS adoptado en esta municipalidad, en el cual se evidenció las siguientes conductas presuntamente contraventoras, verificado en el expediente SGA-061-2007:

✓ **PROYECTO 2. INTEGRACIÓN DEL TEMA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESCOLARES.**

SITUACIÓN ENCONTRADA: En la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **NO** ha adelantado las siguientes actividades;

- Implementación de Jornadas de capacitación y concertación con los docentes y directivos de las instituciones educativas para incluir dentro de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), los temas de residuos sólidos, su manejo, separación en la fuente y el reciclaje como un opción económica y viables para minimizar impactos ambientales.
- Implementación de la Cátedra Ambiental sobre el Manejo de los Residuos Sólidos en los centros educativos de los niveles primario y secundario de las Instituciones educativas
- Realizar talleres didácticos sobre el aprovechamiento de residuos sólidos en las instituciones educativas.
- Diseño y edición de cartillas educativas sobre el manejo de los residuos sólidos

para su distribución a los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria en los centros educativos de la cabecera municipal

✓ **PROGRAMA 3: FORTALECIMIENTO DE LA RECUPERACION APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS**

PROYECTO 1. APOYO A LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE BASES COMUNITARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS

Situación encontrada: El municipio de La Jagua de Ibirico a través de la alcaldía municipal, no ha apoyado la conformación de organizaciones, cooperativas o microempresas locales para el aprovechamiento de los residuos sólidos, tampoco se han identificado grupos interesados en conformar organizaciones para el aprovechamiento de residuos; como por ejemplo mujeres cabeza de hogar, líderes comunitarios, grupos ambientalistas, recicladores informales, entre otros

✓ **PROYECTO 2: INVESTIGACION SOBRE TECNICAS ORIENTADAS AL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.**

Situación encontrada: El municipio de La Jagua de Ibirico no ha desarrollado los vínculos en los procesos de investigación de alternativas para el aprovechamiento de residuos con otras empresas regionales de servicios públicos o entidades dedicadas a la investigación, tales como CORPOICA, SENA y universidades, entre otras

PROYECTO 3. FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LOS PROCESOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS.

Situación encontrada: Durante la diligencia de control y seguimiento se pudo verificar que el municipio **NO** ha adelantado las siguientes actividades:

- Contratar consultoría para definir la alternativa tecnológica más viable para aprovechar los residuos orgánicos en programa con las Asociaciones del sector productivo del municipio, sector minero.
- Ejecución de infraestructura para aprovechamiento de orgánicos

✓ **PROGRAMA 4. MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES**

PROYECTO 1. GESTION ADECUADA DE LOS RESIDUOS ESPECIALES GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO

Situación encontrada: El municipio de La Jagua de Ibirico, a la fecha no ha reportado las caracterizaciones de los residuos especiales (baterías, filtros, llantas y electrodomésticos usados, entre otros). De igual forma es evidente que no se realiza recolección, transporte y disposición final de residuos especiales no hospitalarios en el municipio.

✓ **PROGRAMA 5. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL**

PROYECTO 1. FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO.

Situación encontrada: En cuanto a la gestión institucional para el manejo integral de los residuos sólidos en el municipio La Jagua de Ibirico, **NO** están definidos los siguientes aspectos económicos y financieros:

- Estructura de costos y tarifas de acuerdo a lo establecido por la CRA y la SSPD.
- Plan de contabilidad y sistema unificado de costos y gastos según SSPD.
- Requerimientos de subsidios y contribuciones.
- Presupuesto anual de ingresos y gastos por la prestación del servicio.

Indicadores financieros, indicadores de liquidez, calidad de cartera, facturación efectiva, endeudamiento, rentabilidad y viabilidad entre otros.

PROYECTO 2. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION COMERCIAL

Situación encontrada: durante la diligencia de inspección técnica, se pudo constatar que, la gestión comercial del ente prestador del servicio es deficiente, debido a que no ha desarrollado las siguientes actividades:

- Actualización del catastro de usuario
- Actualización de la estratificación socioeconómica del municipio
- Atención al usuario: adecuación de oficina (local, comunicación, identificación), recepción de PQR, registro de PQR en el sistema comercial, atención telefónica al usuario, visitas técnicas para atender peticiones y quejas, dar respuestas a las PQR y notificar al usuario.
- Desarrollo de la plataforma tecnológica

- Implementación y ejecución permanente del programa de salud ocupacional y seguridad industrial PSOSI
- Establecer las condiciones de prestación del servicio y consignarla en el contrato de condiciones uniforme.
- Información y reportes a los entes de control

✓ **PROGRAMA 6. ASESORIA EN MANEJO DE RESIDUOS EN LA ZONA RURAL**

PROYECTO 1. SENSIBILIZACIÓN PARA LA AUTOGESTIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS POBLADOS DEL ÁREA RURAL.

Situación encontrada: La administración municipal no ha realizado labores de capacitación a líderes comunitarios para promover la autogestión en el manejo adecuado de residuos sólidos

Que el artículo No. 18 del Título IV de la Ley 1333 de 2009, manifiesta que el Procedimiento Sancionatorio Ambiental se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, (...) el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas ambientales.

Que en vista de la anterior normatividad, y en aras de verificar los hechos u omisiones de la presunta infracción ambiental, éste Despacho mediante Resolución No. 022 del 04 de febrero de 2013 Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Municipio de Jagua de Ibirico - Cesar; el cual fue notificado por aviso al señor Alcalde del Municipio de Jagua de Ibirico-Cesar, el día 22 de noviembre de 2013 de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).

Que posteriormente mediante Auto 074 de fecha 3 de SEPTIEMBRE de 2013 se realizó nueva visita de control y seguimiento ambiental al PGIRS del Municipio de Jagua de Ibirico- Cesar, ordenado por el Subdirector general Área Gestión Ambiental, concluyendo el informe presentado por los funcionarios de la Corporación lo siguiente:

✓ **PROGRAMA1: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**
PROYECTO: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Actividad : Desarrollo de programas radiales dirigidos hacia el manejo integral de los residuos sólidos, con participación de la ciudadanía, líderes comunitarios, estudiantes, docentes; además informar al usuario las actividades, eventualidades, horarios y frecuencias, cambios en la prestación del servicio, a ser desarrollados por la empresa: El municipio informa que cuenta con un espacio televisivo (canal 4) y radial (la Voz de la Jagua) donde se divulga información referente a las eventualidades respecto a los RS y otros temas en general. El municipio se comprometió a enviar a la Corporación copia del contrato con el canal y la emisora, el cual no fue enviado. **CUMPLE NO**

Actividad: Desarrollar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a sectores específicos de la población, identificados como mejores multiplicadores dentro de la familia y la sociedad (amas de casa, funcionarios institucionales, comerciantes, entre otros) tratando temáticas sobre la cultura de la no basura, donde la comunidad sea sujeto activo en el control y mantenimiento del estado de limpieza y aseo de su entorno: esta actividad no se ha realizado. **CUMPLE NO**

Actividad: Divulgar entre los usuarios el contrato de condiciones uniformes y la estructura tarifaria aplicada a cada estrato y tipo de usuario, explicando subsidios; explicar la conformación de la factura de servicios (mediante la prensa y volantes informativos a los usuarios), y hacer énfasis en la cultura de pago: En la actualidad el contrato de condiciones uniforme no se ha implementado, la estructura tarifaria fue divulgada en el año 2012 la cual fue aprobada por resolución. **CUMPLE NO**

B. Proyecto: Integración del tema de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en los Programas Educativos Escolares. **Actividad:** Jornadas de capacitación y concertación con los docentes y directivos de las instituciones educativas para incluir dentro de los PRAES (Proyectos Ambientales Escolares), los temas de residuos sólidos, su manejo,

separación en la fuente y el reciclaje como un opción económica y viables para minimizar impactos ambientales: En el momento de la visita no se presentó evidencia que demostrara el cumplimiento de la actividad, aunque por parte del municipio informas que si se ha realizado esta actividad. **CUMPLE NO**

Actividad: implementación de la Cátedra Ambiental sobre el Manejo de los Residuos Sólidos en los centros educativos de los niveles primario y secundario de las Instituciones educativas: A lo se pudo establecer el cumplimiento de esta actividad. **CUMPLE NO**

✓ **PROGRAMA 2: PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DEL SERVICIO DE ASEO**

Actividad Adquisición y ubicación de 20 cestas fijas de almacenamiento (capacidad 20 galones) sobre la carrera 14, 10 (capacidad 20 galones) en la Carreral6, 5 en la carrera 17 y 5 más en el parque principal junto a la alcaldía. Deben estar rotuladas con mensajes informativos a los usuarios que los incentiven a su buen uso y a no arrojar residuos en las vías y áreas públicas: Se informa que estas cestas fueron instaladas en el 2012 en vías y sitios principales, en campo se verificó la presencia de cestas en ubicadas en diferentes sitios del municipio el cual fue difícil establecer si hacían parte de esta actividad. Durante la visita no se pudo verificar la compra de las canecas, motivo por el cual, el municipio se comprometió a enviar a la Corporación copia de la adquisición, el cual hasta la fecha no ha cumplido. **CUMPLE NO**

Actividad sustitución y retiro de bolsas con una frecuencia diaria en las cestas de almacenamiento: Se informa que en la actualidad no se instalan bolsas en las cestas. **CUMPLE NO**

Actividad: Reposición de cestas de almacenamiento de residuos: Se expresó que no se ha realizado la sustitución de cestas que se han deteriorado, esta actividad se realiza según el cronograma cada dos años. Como no se pudo establecer la instalación de las cestas es difícil determinar si hay necesidad o no. **CUMPLE NO**

Actividad: Reposición de caja estacionaria: Las cajas se encuentran en mal estado, adicionalmente no se ha realizado la reposición. **CUMPLE NO**

✓ **PROGRAMA 4: MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES**

A. Proyecto: Gestión adecuada de los residuos especiales generados en el casco urbano del municipio.

Actividad: Realizar una caracterización de los residuos especiales que se generen en el municipio (baterías, filtros, aceites usados, llantas, electrodomésticos usados): No se ha realizado esta actividad. **CUMPLE NO**

Actividad: Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos especiales generados, desarrollando jornadas periódicas de recolección, las cuales serán informadas a los usuarios con su respectiva frecuencia y horario: El municipio no ha realizado esta actividad. **CUMPLE NO**

✓ **PROGRAMA 5: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Actividad: Implementación del Plan de Contabilidad y sistema unificado de costos y gastos, según lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **CUMPLE NO**

Actividad: Presentar ante la secretaria de hacienda municipal o quien haga sus veces los requerimientos anuales de subsidios y contribuciones. **CUMPLE NO**

Actividad: Elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos por la prestación del servicio. **CUMPLE NO**

Actividad: Seguimiento de los indicadores financieros definidos en el Plan de Gestión y Resultados. Indicadores de liquidez, calidad de cartera, facturación efectiva, endeudamiento, rentabilidad, viabilidad. **CUMPLE NO**

Se expresa que estas actividades no se han adelantado ya que en el momento no está constituida la empresa de servicios público del municipio, el servicio se presta a través de la oficina de servicios público, adicionalmente, la empresa Aguas del Cesar no ha empezado a operar. En el momento se encuentran en el proceso de contratación para descentralizar la empresa de servicios público, contrato No. 200 del 2013.

Actividad: Actualización de la Estratificación Socioeconómica del Municipio: en el momento el estudio de actualización se esta ejecutando, se expresa que el contratista debe entregar el informe en el mes de octubre del presente año. **CUMPLE NO**

Actividad: Desarrollo de la plataforma tecnológica (conjunto de herramientas conformadas por Hardware y Software que permitan la administración, control, planeación de las organizaciones de la empresa: No se ha realizado, esta depende de la constitución de la empresa y que entre en operación la empresa Aguas del Cesar, **CUMPLE NO**

Actividad: Implementación y ejecución permanente del Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (PSOSI): No se ha realizado, esta depende de la constitución de la empresa y que entre en operación la empresa Aguas del Cesar. **CUMPLE NO**

Actividad: Establecer las condiciones de prestación del servicio y consignarlas en el contrato de condiciones uniformes: No se ha realizado, esta depende de la constitución de la empresa y que entre en operación la empresa Aguas del Cesar **CUMPLE NO**

✓ **PROGRAMA 6:ASESORIA EN MANEJO DE RESIDUOS EN LA ZONA RURAL**

PROYECTO: SENSIBILIZACIÓN PARA LA AUTOGESTIÓN EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS POBLADOS DEL ÁREA RURAL.

Actividad: Capacitación a líderes comunitarios para promover autogestión en el manejo adecuado de residuos sólidos. **CUMPLE NO**

Trabajar temas como:

- Educación ambiental comunitaria para fomentar una cultura ambiental colectiva (conservación del medio, prácticas de producción limpia, agricultura orgánica, fertilización verde inducida); actividad enmarcada dentro del Programa Medio Ambiente Sostenible.
- Incidencia sobre la salud pública y el medio ambiente de las malas prácticas de manejo de residuos sólidos. (Quemas, disposición en fuentes de agua, enterramiento).
- Principales componentes del servicio público de aseo.
- Cultura de la no basura: (Reducción, Rehusó, Reutilización, Reciclaje, Responsabilidad)
+ (Separación, Orden, Limpieza, Autocuidado, Estandarización).
- Posibilidades de utilización de residuos orgánicos dentro de la vivienda, bien sea como base alimenticia para animales domésticos o compost casero, entre otros

Se tiene en licitación la contratación de las actividades relacionadas con esta actividad.

Actividad: Identificar, priorizar y evaluar condiciones que facilitan o dificultan la prestación del servicio de aseo en centros poblados rurales (distancia, estado de las vías, retribución, seguridad, entre otras), así mismo las necesidades de su prestación y determinar el nivel actual de los impactos generados y los requerimientos específicos para la prestación del servicio de aseo: Se expresa que no se ha realizado esta actividad ya que están a la espera de la creación y puesta en marcha de la empresa de servicios público. **CUMPLE NO**

PRUEBAS

Justifican la decisión de la Formulación de Cargos las siguientes pruebas que obran en el expediente, como también los hechos ya manifestados en el capítulo que se antecede.

Que deberemos tener en cuenta el informe de seguimiento y control en atención al incumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, por parte del Municipio de Jagua de Ibirico- Cesar..

NORMATIVIDAD ESPECIAL APLICABLE AL INVESTIGADO

Que Corpocesar tiene la competencia de velar por la conservación de los recursos naturales renovables en su jurisdicción.

Que nos encontramos frente a presuntos incumplimientos de disposiciones técnicas y legales directamente impuestas por la autoridad ambiental, por lo cual hay que tener presente lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, que establece:

"Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros".

Que el Artículo 22 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que la Verificación de los hechos será realizada por la autoridad ambiental competente, la que podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en virtud de la vulneración de los siguientes artículos del Decreto 2811 de 1974 que la letra rezan:

- ❖ *Artículo 7: Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.*
- ❖ *Artículo 8 Literal J: Se consideran factores de deterioran el ambiente, entre otros: la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales.*

Que la Ley 99 de 1993, consagró dentro de los Principios Generales que debe seguir la Política Ambiental Colombiana, definidos en su artículo 1º, que la biodiversidad por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Adicionalmente, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma ley.

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece que:

"...Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto..."

Que en vista de que el Municipio de Chimichagua - Cesar, no está cumpliendo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, éste despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formúlese PLIEGO DE CARGOS contra el Municipio de Jagua de Ibirico-Cesar, como presunto infractor de las normas y disposiciones administrativas:

CARGO ÚNICO: Presuntamente por NO cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución No. 067 del 2007, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Integral de residuos sólidos PGIRS del Municipio de Jagua de Ibirico- Cesar. de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al Alcalde del Municipio de Jagua de Ibirico-Cesar. - o quien haga sus veces, o a través de apoderado legalmente constituido, al momento de la notificación, quien podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, sus descargos por escrito y/o aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaria de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

Parágrafo Primero: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proy/ Eivys Vega - Abogada Externa
Reviso: DIANA OROZCO J.O.]
Expediente.